



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GERENCIA DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE
SUB GERENCIA DE RECURSOS NATURALES Y ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL BICENTERIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

CARTA DE ENTENDIMIENTO ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAÉN

Se reúnen para firmar la presente Carta de Entendimiento, por una parte, el **Lic. JOSE LIZARDO TAPIA DIAZ** identificado con DNI N.º 27729213, en calidad de representante de la Municipalidad Provincial de Jaén, con domicilio fiscal Jr. San Martín N.º 1371 distrito de Jaén, provincia de Jaén, departamento de Cajamarca; y por otra parte el **Mgtr. SERGIO SÁNCHEZ IBAÑEZ** identificado con DNI N.º 26705059, con facultades delegadas para suscribir el presente mediante Resolución Ejecutiva Regional N.º D198-2024-GR.CAJ/GR de fecha 12 de junio de 2024 por parte del Gobierno Regional de Cajamarca, representado por domicilio legal en el Jr. Santa Teresa de Jourmet N.º 351 Urbanización la Alameda distrito de Cajamarca, provincia de Cajamarca; a quienes en adelante se les denominará **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAÉN y GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA**, respectivamente.

Considerando:

Que, el Gobierno Regional de Cajamarca está a cargo del proceso de establecimiento de la propuesta del Área de Conservación Regional (ACR) "Bosques Montanos de Huamantanga y Chorro Blanco" en el marco de sus competencias establecidas en la Ley 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y en concordancia con la Ley 26834 - Ley de Áreas Naturales Protegidas. Asimismo, esta propuesta de Área de Conservación, se encuentra ubicada cerca a los sitios prioritarios para la conservación en el departamento de Cajamarca; los Bosques Montanos de Huamantanga y Chorro Blanco es un ecosistema único en el mundo, por lo que tiene un alto nivel de endemismo, alberga especies en peligro de extinción y proporciona servicios ecosistémicos para beneficio del planeta y de las poblaciones que se encuentran en el ámbito del ACR.

Que, de conformidad con el literal c) del Artículo 11, capítulo II de las Consideraciones generales para el establecimiento de las Áreas de Conservación Regional - Resolución Presidencial N.º 200-2021-SERNANP, las ACR deben ser establecidas en principio en tierras del Estado y sitios donde no se hayan otorgado derechos reales exclusivos y excluyentes. De establecerse en zonas donde se hayan otorgado estos derechos, se respetarán los derechos adquiridos y mediante cartas de entendimiento u otro documento formal en los cuales se identifiquen los mecanismos para el correcto ejercicio de los mismos.

Que, luego de un análisis de derechos reales existentes previos al establecimiento del ACR "Bosques Montanos de Huamantanga y Chorro Blanco", se ha identificado que existen tres (03) predios inscritos con las partidas registrales N.º.11072836, N.º. 11072839 y N.º.11072837 cuyo propietario es la Municipalidad Provincial de Jaén, los mismos que se superponen totalmente a la propuesta del ACR "Bosques Montanos de Huamantanga y Chorro Blanco".

Que, en cumplimiento de la normativa que regula el proceso de elaboración de un expediente técnico para el establecimiento de un Área de Conservación Regional, el **GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA** convocó al representante de la Municipalidad Provincial de Jaén a una reunión de presentación de la propuesta del ACR "Bosques Montanos de Huamantanga y Chorro Blanco" y se expuso las implicancias del establecimiento del ACR, así como la zonificación preliminar, criterios, condiciones y normas de uso; asimismo, se intercambiaron opiniones y se brindaron aportes para la construcción de acuerdos.

Las partes acuerdan:

Primero: El **GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA**, en cumplimiento de la legislación vigente, respetará los derechos previos adquiridos por la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAÉN**, superpuestos totalmente al interior de la propuesta de ACR "Bosques Montanos de Huamantanga y Chorro Blanco"; este derecho real, deberá ejercerse en armonía con los objetivos y fines del ACR.

Segundo: La **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAÉN** declara que han sido debidamente informados respecto a las condiciones que genera el establecimiento del ACR "Bosques Montanos de Huamantanga y Chorro Blanco", así como, la zonificación preliminar de esta área que consta en el mapa adjunto a la presente carta de entendimiento. El derecho previo adquirido por la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAÉN** se superpone totalmente a la propuesta de ACR "Bosques Montanos de Huamantanga y Chorro Blanco", y han sido zonificada como zona de aprovechamiento directo 2 (ver Mapa N.º 01).

Tercero: El **GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA** en cumplimiento del respeto a los derechos adquiridos de la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAÉN** que se superpone totalmente a la propuesta de ACR "Bosques Montanos de Huamantanga y Chorro Blanco", ha incluido en el texto de zonificación preliminar del expediente técnico del ACR "Bosques



Firmado digitalmente por SANCHEZ IBAÑEZ
Sergio FAU 2D453744168 hard
SEDE - GRRNGMA - Gerente Regional
Motivo: Firma en señal de conformidad
Fecha: 10/07/2024 03:56 p. m.



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GERENCIA DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE
SUB GERENCIA DE RECURSOS NATURALES Y ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"

"AÑO DEL BICENTERIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

Montanos de Huamantanga y Chorro Blanco", los criterios, condiciones y normas de uso que permite garantizar el derecho por la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAÉN**. Dicho texto de zonificación preliminar se adjunta a esta carta de entendimiento (ver cuadros N° 01, 02, 03 y 04).

Cuarto: La **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAÉN** conociendo esta información, **OTORGA EL CONSENTIMIENTO Y DA CONFORMIDAD** a la zonificación preliminar que forma parte del expediente técnico que sustenta el establecimiento del ACR "Bosques Montanos de Huamantanga y Chorro Blanco". Asimismo, manifiesta su **respaldo para el establecimiento** del ACR.

Quinto: Las partes que suscriben la presente carta de entendimiento se comprometen a cumplir con los puntos anteriores y a determinar de manera coordinada los compromisos descritos y el cumplimiento de los mismos a fin de garantizar la gestión efectiva y sostenible del ACR "Bosques Montanos de Huamantanga y Chorro Blanco".

Siendo las 15:00 horas del día 10 del mes de Julio del año 2024, las partes en señal de conformidad, suscriben tres (03) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES
GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE


Mg. **Sergio Sánchez Ibañez**
GERENTE REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAÉN


Dr. **José Lizardo Tapia Díaz**
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAÉN

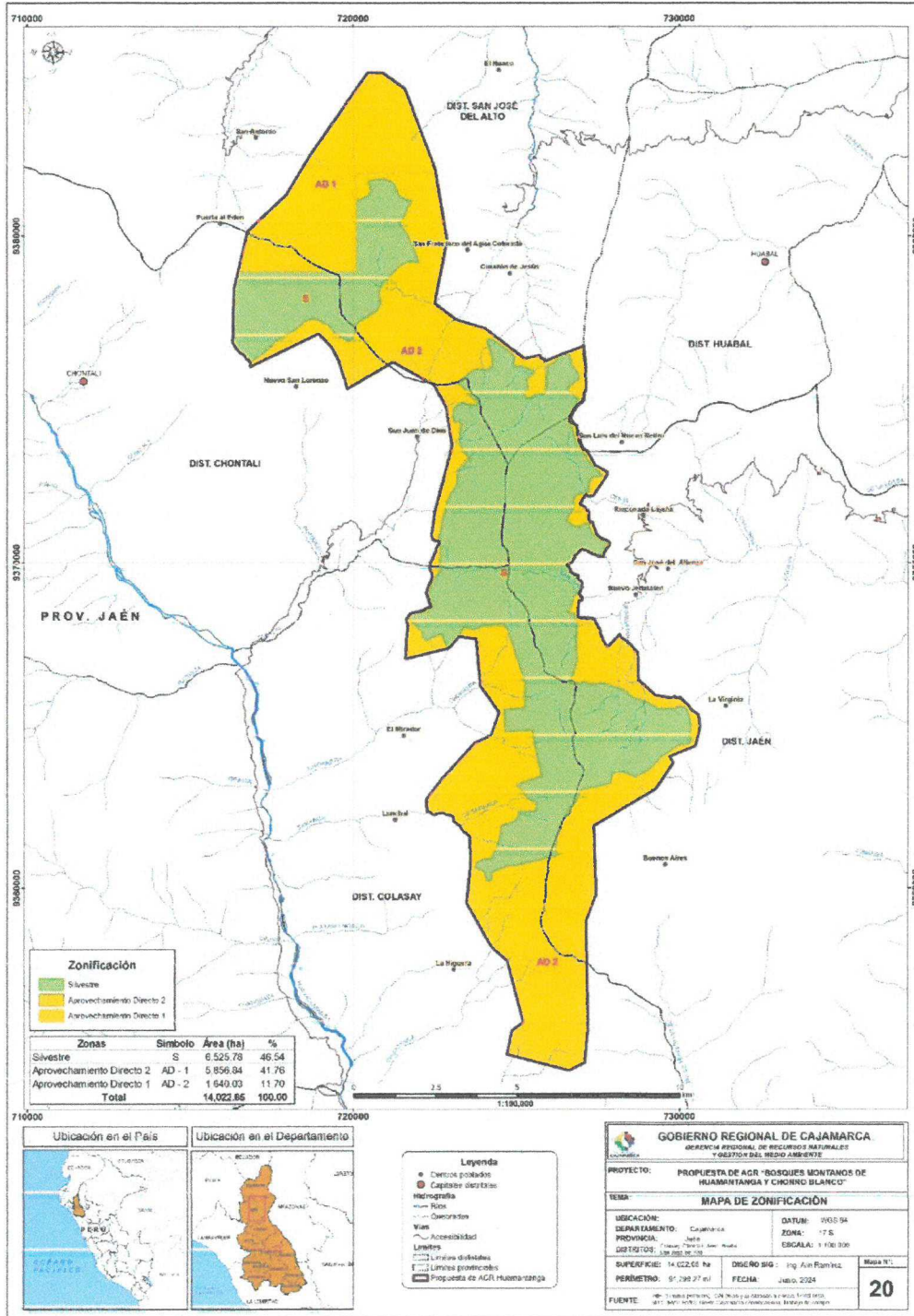


GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GERENCIA DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE
SUB GERENCIA DE RECURSOS NATURALES Y ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
 "AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

Mapa N° 01.- Mapa de zonificación preliminar del ACR "Bosques Montanos de Huamantanga y Chorro Blanco"



En ese sentido, el expediente técnico que dará sustento para la aprobación del Decreto Supremo que establece el ACR "Bosques Montanos de Huamantanga y Chorro Blanco", propone tres (03) zonas de conformidad con lo previsto en el artículo 23° de la Ley de Áreas Naturales Protegidas, aprobado por Ley N° 26834: a) Zona de aprovechamiento Directo 1 (ZAD 1), b) Zona de aprovechamiento Directo 2 (ZAD 2) y c) Zona Silvestre (ZS), tal como se detalla a continuación:



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GERENCIA DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE
SUB GERENCIA DE RECURSOS NATURALES Y ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
 "AÑO DEL BICENTERIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN
 DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

Cuadro N° 01.- Categorías de la zonificación preliminar del ACR "Bosques Montanos de Huamantanga y Chorro Blanco".

Zonas	Símbolo	Área (ha)	%
Silvestre	S	6,525.78	46.54
Aprovechamiento Directo 2	AD - 1	5,856.84	41.76
Aprovechamiento Directo 1	AD - 2	1,640.03	11.70
Total		14,022.65	100.00

Fuente: Elaboración propia – 2024.



Cuadro N° 02.- Zonificación Silvestre del Área de Conservación Regional "Bosques Montanos de Huamantanga y Chorro Blanco".

ZONA SILVESTRE (ZS)			
	Criterio	Condiciones	Normas de Uso
Zonificación preliminar	Argumento que sustenta el tipo de zonificación asignada.	Aspectos o características de naturaleza biológica relevantes que deben mantenerse en el ámbito.	Regulaciones para el desarrollo de actividades en el ámbito, las cuales precisan las restricciones o excepciones aplicables al desarrollo de actividades, sustentadas en los criterios y condiciones específicas del ámbito zonificado.
Zona Silvestre (ZS)	<ul style="list-style-type: none"> - Zonas con presencia de Bosques Montanos, cabeceras de microcuencas, y con topografía de pendientes muy empinadas, además de estar en lugares medianamente distantes a zonas con alto grado de intervención humana propios. - En esta zona se encuentra especies de flora y fauna amenazadas y características de la vertiente oriental. - Permite la conectividad con Áreas de Conservación Regional y Privadas (Páramos de Jaén y Tabaconas, ACP Sallique y ACP San Felipe). - Zona que protege las nacientes de agua al interior del ACR, por lo que contribuye a la protección de las cabeceras de cuencas, asegurando la calidad y cantidad de agua para las poblaciones locales asentadas en la parte baja en la ciudad de Jaén. - Zona que permite la investigación científica y recreación ecoturística. 	<ul style="list-style-type: none"> - Las actividades a realizarse en el ámbito de la zona silvestre no deben afectar los cambios de uso en la cobertura vegetal (Bosque Montano). - Las actividades que se realicen no deberán afectar a las especies de flora y fauna amenazadas y prioritarias de conservación de la región andina amazónica como <i>Andigena nigrirostris</i>, <i>Allouata seniculus</i>, <i>Cebus yuracus</i>. - No se realizarán actividades que afecten directamente la conectividad de especies de flora y fauna. - Las actividades deben ayudar a conservar los cuerpos de agua existentes en el ACR. - Las actividades no deben afectar a las especies a proteger. 	<ul style="list-style-type: none"> - No se permite la extracción de recursos forestales (específicamente maderables) y recursos no maderables. - Se promueven las actividades de investigación científica que prioritariamente favorezca la conservación y/o recuperación de los recursos naturales o ecosistemas en estudio, o que ayuden a comprender los procesos ecológicos claves del ACR. - Se permite la colecta de ejemplares de especies de flora y/o fauna con fines de investigación, con permiso especial de colecta aprobados por las entidades competentes y de los equipos técnicos del ACR "Bosques Montanos de Huamantanga y Chorro Blanco" respetando la normatividad ambiental nacional. - No se permite el establecimiento de nuevos asentamientos humanos tanto individual o grupal en las zonas silvestres o naturales en el ACR.

Fuente: Elaboración propia – 2024.



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GERENCIA DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE
SUB GERENCIA DE RECURSOS NATURALES Y ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
 "AÑO DEL BICENTERIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

Cuadro N° 03.- Zona de Aprovechamiento Directo 1 (ZAD-1) del ACR "Bosques Montanos de Huamantanga y Chorro Blanco".

ZONA DE APROVECHAMIENTO DIRECTO (ZAD-1)			
Zonificación	Criterio	Condiciones	Normas de Uso
Zona de Aprovechamiento Directo (ZAD 1)	<ul style="list-style-type: none"> - Áreas donde la población local viene realizando aprovechamiento de los recursos naturales de la zona con fines de autoconsumo, esto es muy evidente en las localidades de San Francisco, San Antonio, Puerta del Edén, El Huaco, Santa Rosa. - Se ubican tres (03) concesiones mineras (con denominación Chinchán 135, Chinchán 136 y Chinchán 137, cuyo titular es la empresa PERU FORTESCUE S.A.C.) 	<ul style="list-style-type: none"> - Las actividades que se realicen no deberán hacer cambio de uso de la tierra, salvo para el caso de derechos preexistente. - Se podrá realizar el aprovechamiento de recursos maderables para uso doméstico bajo estrategias de manejo. - Se podrá implementar infraestructura necesaria para el acceso, la estadía y el disfrute de los visitantes, incluyendo rutas de acceso, campamentos temporales y albergue mediante conducto regular o solicitud de compatibilidad bajo D.S. 003-2011-MINAM. - Las actividades que se realicen no deben expandirse fuera de sus polígonos. - Las actividades mineras se realizarán en el marco de los Instrumentos de Gestión Ambientales (IGAs) aprobados por la entidad competente y con opinión técnica de la autoridad que administra el ACR. 	<ul style="list-style-type: none"> - Solo se permite el uso de los recursos naturales (flora y fauna), como la recolección de árboles caídos (para leña) y caza para autoconsumo con fines de subsistencia. - Se promueve la investigación científica, el monitoreo del ecosistema y de las especies silvestres, además de desarrollar programas de educación ambiental, con previa coordinación del comité de gestión y autorización de la jefatura del ACR. - Se permite el acceso con fines de turismo previa coordinación con la jefatura del ACR. - La implementación de infraestructura de gran envergadura necesaria para el acceso u otra finalidad, deberá estar sustentada mediante informe técnico y evaluación del estudio de impacto ambiental aprobados por la entidad competente. - Se permite realizar monitoreos biológicos dentro y alrededor de las concesiones mineras. - No se permite la contaminación de las quebradas y fuentes de agua.

Fuente: Elaboración propia – 2024.





GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GERENCIA DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE
SUB GERENCIA DE RECURSOS NATURALES Y ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
 "AÑO DEL BICENTERIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN
 DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

Cuadro N° 04.- Zona de Aprovechamiento Directo 2 (ZAD-2) del Área de Conservación Regional "Bosques Montanos de Huamantanga y Chorro Blanco".

ZONA DE APROVECHAMIENTO DIRECTO (ZAD-2)			
Zonificación	Criterio	Condiciones	Normas de Uso
Zona de Aprovechamiento Directo (ZAD-2)	<ul style="list-style-type: none"> - Áreas donde se ha identificado actividades realizadas por la población local que se encuentran en las localidades de San Francisco del Agua Colorada, San Juan de Dios, La Higuera, Virginia, Nuevo Jerusalén, San Luis de Nuevo Retiro, Rinconada Lajeña, San José del Alianza, El Mirador, Lanchal y Nuevo San Lorenzo. - La población local viene realizando el aprovechamiento de los recursos naturales de la zona con fines de autoconsumo. - Se ubican diez (10) derechos de propiedad de los cuales, cinco (05) han sido adjudicados al MIDAGRI, tres (03) son de propiedad de la Municipalidad Provincial de Jaén y dos (02) corresponden a personas naturales. 	<ul style="list-style-type: none"> - Las actividades que se realicen no deberán hacer cambio de uso de la tierra, salvo para el caso de los derechos preexistentes. - Se podrá realizar el aprovechamiento de recursos maderables para uso doméstico bajo estrategias de manejo. - Se podrá implementar infraestructura necesaria para el acceso, la estadía y el disfrute de los visitantes, incluyendo rutas de acceso, campamentos temporales y albergue mediante conducto regular o solicitud de compatibilidad bajo D.S. 003-2011-MINAM. - No se debe afectar la calidad del agua de las quebradas. - Se podrá realizar implementación de infraestructura necesaria para el acceso, la estadía y el disfrute de los visitantes, incluyendo rutas de acceso, campamentos temporales y albergue mediante conducto regular o solicitud de compatibilidad bajo D.S. 003-2011-MINAM. 	<ul style="list-style-type: none"> - Se permite la recolección de árboles caídos (para leña) y caza para autoconsumo. - Se promoverá proyectos, actividades de buenas prácticas agropecuarias o de investigación que beneficien principalmente a la población asentada en el área. - La implementación de infraestructura de gran envergadura necesaria para el acceso u otra finalidad, deberá estar sustentada mediante informe técnico y estudios de evaluación de impacto ambiental aprobados por la entidad competente. - Está prohibida la apertura de nuevas trochas, con excepción las de actividades como el turismo comunitario, para lo cual deberá tener la autorización de la autoridad competente y opinión técnica del equipo técnico del ACR. - No se permite la extracción de recursos forestales maderables o no maderables con fines comerciales - No se permite la caza de fauna silvestre protegida bajo alguna normativa nacional o internacional vigente. - Se permite la reforestación con especies nativas de la zona para la recuperación de espacios degradados.

Fuente: Elaboración propia – 2024.

